OTROSI No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 124 DE 2021CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR"**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado legalmente por **NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.889 de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa en virtud de la Resolución N°250 de fecha 01 de octubre de 2019 y Acta de posesión N°19 de esta misma fecha, quien en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará **EL INSOR**, por una parte, por la otra, **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.,** identificada con **NIT:** 900.123.920-4, representada legalmente por el señor **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.914.785 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, quien para la presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI**, previo a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** El día 23 de agosto de 2021, se suscribió la Aceptación de Oferta No. 124 de 2021, entre el INSOR y el contratista, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE".* **2.)** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato. **3)** El valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con lo establecido en los documentos previos del proceso será hasta la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.875.000.oo) M/CTE.,** incluido IVA (Si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el Covid 19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **Nota:** la oferta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **4).** Que mediante comunicación enviada por el contratista el 27 de diciembre de 2021, el contratista solicita la suspensión de la Aceptación de Oferta No. 124 de 2021 al supervisor del INSOR en los siguientes términos: "*(…) "De acuerdo al asunto en la referencia solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato en mención por un lapso de dos meses teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Ha sido imposible la comunicación con la empresa Enel Codensa. 2. Se radicó factibilidad con el número de caso 207976140 del 13 de diciembre de 2021, sin tener respuesta al respecto Dado lo anterior nos vemos en la obligación de solicitar suspensión del contrato ya que es ajeno a nuestra compañía. (…).* **5.)** Que, de acuerdo con la solicitud de suspensión y modificación contractual, radicada mediante Orfeo No. 20212300002533 del 29 de diciembre de 2021, la supervisión del contrato solicita la suspensión y modificación del contrato en los siguientes términos: *"Para la normalización, instalación y/o adecuación del servicio de energía eléctrica del predio donde funcionan las instalaciones del INSOR se requiere cumplir con las normas técnicas CODENSA SA. ESP, para proyecto de redes de baja tensión, este diseño eléctrico serie 4 por unificación de seis cuentas trifásicas, requiere un análisis de carga que permita definir la carga final en kw, requerida por la entidad, y que permitirá cumplir con los requerimientos solicitado por el operador de servicios público, y a su vez cumplir con la normativa RETIE, así mismo es necesario la realización de un levantamiento del sistema eléctrico con el fin de verificar los ramales y circuitos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema; por otra parte se requiere de la instalación de otro equipo de medida para el sistema de la bomba contra incendios, teniendo en cuenta que por cambio de normativa en el año 2017 se genera la necesidad de una conexión independiente de la bomba red contraincendios, además del cambio especificación del cable, así mismo se busca identificar las adecuaciones necesarias con el fin de cumplir con la normatividad vigente y optimizar de manera integral el funcionamiento de la entidad, ya que la condición de los recursos físicos debe estar sujeto a un programa que garantice su conservación y debida administración, así como la de garantizar la integridad física del personal que labora y transita por el Instituto, en cumplimiento de dicho objeto se Suscribió la Aceptación de oferta No.124-2021, cuyo objeto es "Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE.". Este contrato tiene como objetivo contar con diseños de instalaciones eléctricas internas, Revisión a red de baja tensión, tablero de distribución (Normal, Regulado e iluminación), uso final en salidas eléctricas de iluminación y tomas en (1838.39 m²) de área total en puestos de trabajo y zonas técnicas, que exige las condiciones de servicio y/o factibilidad existente otorgadas por ENEL –CODENSA. Esta mejora debe cumplir con la normatividad vigente como las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETIU \ P, NSR-10, NTC 4145, NFPA 101, NFPA 72, CEN, FM, ISO/IEC 17020:2012 NTC 5926, NTC 5926-2, NTC 5926-3 y normas técnicas CODENSA. La normalización en condiciones técnicas bajo la normatividad de la resolución RETIE*

OTROSI No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 124 DE 2021CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.

del Ministerio de Minas y Energía vigente, nos obliga al momento de verificar el estado de la instalación eléctrica, que esta debe cumplir con los parámetros legales que exigen los estándares más altos de seguridad. El ordenamiento conocido como RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas) emitido por el Ministerio de Minas y Energía es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano y busca asegurar que la instalación a cumplan a cabalidad dicha normatividad garantizando instalaciones, equipos, productos y el uso mismo de la energía eléctrica satisfagan los objetivos del RETIE ; la preservación del medio ambiente, la protección de la vida humana, animal y vegetal, así como la previsión de prácticas que inciten al error al usuario. Entendiendo esto, la presente ejecución busca asegurar a las instalaciones el debido cumplimiento y máxima garantía de normas tales como la NTC 2050, el RETIE, y las normas de operador de red, entre otros. Que, dentro de la ejecución del presente contrato se han adelantado labores de levantamiento eléctrico, análisis de calidad de energía, elaboración de diseños serie 4, diagrama unifilar existente, diagrama unifilar proyectado, productos que están siendo objeto de revisión por parte de la supervisión de conformidad con la ficha de condiciones técnicas, así como del cumplimiento de la normativa vigente. Sin embargo, la aprobación de los productos esta sujeta a la validación y aprobación emitida por parte del prestador del servicio público, teniendo en cuenta que todos los productos deben estar directamente relacionados con la viabilidad y factibilidad de la empresa ENEL CODENSA, ya que la presentación de proyecto de conexión para la normalización del servicio de energía del INSOR solo puede ser presentado luego del aprobación del requerimiento técnico de las condiciones (Factibilidad) para la prestación del servicio de energía emitidas por ENEL CODENSA de conformidad con la "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN" (Ver Anexo 1). Entendiéndose a su vez que es responsabilidad del diseñador las entregas y productos gestionados ante el prestador del servicio, como se cita a continuación: … () "Según lo estipulado en la Resolución CREG 070 de 1998 ENEL CODENSA evaluará y aceptará la conexión de nuevos usuarios, diseños o planos, considerando que el diseñador debe hacerse responsable por la calidad, integridad y seguridad de sus diseños y/o cálculos ()… Que, el 28 de diciembre de 2021 el representante legal de SAGAC LTDA, señor DIEGO AUGUSTO RICO TORRES, remitió oficio de solicitud de suspensión (Ver Anexo 2. SOLICITUD SUSPENSIÓN), en el cual manifiesta la necesidad de suspender la presente aceptación en los siguientes términos: () "De acuerdo al asunto en la referencia solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato en mención por un lapso de dos meses teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Ha sido imposible la comunicación con la empresa Enel Codensa 2. Se radicó factibilidad con el número de caso 207976140 del 13 de diciembre de 2021, sin tener respuesta al respecto Dado lo anterior nos vemos en la obligación de solicitar suspensión del contrato ya que es ajeno a nuestra compañía. ()… Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente aún no se cuenta con la factibilidad aprobada por ENEL CODENSA para las instalaciones del INSOR De acuerdo con lo anterior la supervisión considera viable y pertinente la suscripción de la suspensión No. 1 a la aceptación de oferta No. 124-2021, por tanto, se solicita tramitar suspensión, a partir de la fecha por un término de dos (02) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022, y se reanudará el primero de marzo de 2022. 6. RESUMEN SOLICITUD DE TRAMITE -Realizar la suspensión No. 1 a la aceptación de oferta No. 124-2021, a partir del 29 de diciembre de 2021 por un término de dos (02) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022, se reanudará el primero de marzo de 2022. - Modificar el numeral VI. PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta No. 124-2021 el cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 02 de marzo de 2022, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato. **6)** Que, en aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado, con base en la justificación presentada por el supervisor del Contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, y en consideración a las circunstancias que generan la suspensión y modificación del contrato referido, el Secretario General considera viable realizar la modificación solicitada. **7).** Se deja constancia que con la suspensión y modificación del plazo de ejecución del contrato motivo del presente modificatorio, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para las partes. Por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. SUSPENDER la Aceptación de Oferta No. 124 de 2021, a partir del 29 de diciembre de 2021 por un término de dos (02) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022, se reanudará el primero de marzo de 2022, de conformidad con la solicitud del contratista aprobada por el supervisor.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral VI. PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta No. 124-2021indicando que el mismo será hasta el 02 de marzo de 2022. Para todos los efectos legales la cláusula quedará así:

OTROSI No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 124 DE 2021CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENERIA Y CONTRUCCIONES LTDA., - SAGAC LTDA.

***"*VI. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 02 de marzo de 2022, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato*".*

TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con la presente suspensión y modificación del plazo de ejecución, de conformidad con el numeral XIX de la Aceptación de Oferta No. 124 de 2021.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin modificación**.**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Miguel Angel Salcedo Cristancho – Abogado Secretaría General
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados. – Coordinadora Contratación